

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de pertenencia radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00671-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de pertenencia promovida por María Ofelia Ríos de García contra los Herederos Indeterminados de José Arturo Ruiz González y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00671-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos el art. 82 del CGP:

1. Debe aclarar desde qué fecha ingresó como poseedora y los actos concretos como señora y dueña, en caso de haber mejoras, relacionarlas.
2. Deberá aclarar las razones por las cuales al haber adquirido los derechos herenciales que le correspondían a Rosalba Villegas Villada en la sucesión de su esposo José Arturo Ruiz González, no acude al trámite de sucesión para materializar la transferencia de la titularidad del bien inmueble objeto del litigio.
3. Deberá indicar que tipo de proceso es el que se tramitó ante el Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales y del que se aporta la declaración rendida por Antonio Salazar García; en caso de tratarse de un proceso de sucesión de José Arturo Ruiz González deberá indicar quienes fueron reconocidos como herederos en este y dirigir la demanda contra ellos.

4. Deberá aportar escaneada en una resolución óptima la escritura pública No. 1040 del 12 de julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, pues la aportada al proceso se encuentra muy borrosa dificultándose su lectura.

5. La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado del actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de pertenencia promovida por Clara Nieves Cadena contra Elizabeth Franco González y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Alexander García Hernández portador de la T.P. 124.822 del CSJ., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2521b8670432b17a2effee2dd87467903188c33d18ac1d9d89ba208281be21e**

Documento generado en 09/11/2022 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>